



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 094-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 094-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de octubre de 2017, las 12h15.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Escrito en (4) cuatro fojas del señor Germán Patricio Molina Jibaja, firmado por su abogada patrocinadora, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 4 de octubre de 2017, a las 15h09. **b)** Oficio N° CNE-SG-2017-0410 de 5 de octubre de 2017, ingresado en este Tribunal el 5 de octubre de 2017, a las 16h43, mediante el cual el abogado Fausto Holguín Ochoa, en su calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite: *"1. Trescientas veinte y uno (321) fojas útiles, en copias certificadas, 2. Anexos en mil setecientos setenta y ocho (1778) fojas originales; y, 3. Cincuenta y cuatro (54) cd's, que constan desde las fojas mil setecientos veinte y cinco (1725) a la mil setecientos setenta y ocho (1778). Referente al Recurso Contencioso Electoral de Apelación interpuesto por el señor Germán Patricio Molina Jibaja, en contra de la resolución PLE-CNE-6-21-9-2017, de 21 de septiembre de 2017..."* En lo principal: **PRIMERO.-** Amparado en lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1, 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Germán Patricio Molina Jibaja por sus propios derechos y como procurador común de la señora Alejandra Gabriela Molina Granda y del señor Martín Felipe Ogaz Oviedo, en contra de la resolución PLE-CNE-6-21-9-2017 de 21 de septiembre de 2017. **SEGUNDO.-** Lo solicitado por el recurrente en el acápite primero numeral 5 del escrito de 26 de septiembre de 2017 así como lo requerido por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en su Oficio N°CNE-SG-2017-0410 de 5 de octubre de 2017, se resolverá en el momento procesal oportuno. **TERCERO.-** Remítase a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a los señores Jueces y señora Jueza que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso



Electoral, para su análisis y estudio, el expediente de la causa No. 094-2017-TCE, en formato digital. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **4.1.** Al señor Germán Patricio Molina Jibaja, en los correos electrónicos patriciomolinaj@hotmail.com, dannyayala84@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 001. **4.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral No. 003. **QUINTO.-** Siga actuando la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral, así como exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Sustanciador.**

CERTIFICO.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral
MBFL

